

RESOLUCIÓN No. (3892) 38 MAY 2017

Por la cual se convoca y reglamenta la participación de las Organizaciones Sociales y de Base en el Congreso Nacional Sectorial y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL

En ejercicio de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 49 Estatutario, entre otras Organizaciones Sectoriales, el Partido se encuentra representado por las Organizaciones Sociales y de Base la cual se estructura a través de Congresos, Comisiones de Participación, y Secretarias de Participación en todos los niveles territoriales.

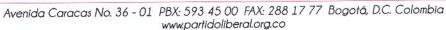
Que el Articulo 50 ibídem, establece que las Organizaciones Sectoriales estarán representadas por Comisiones de Participación en todos los niveles territoriales integradas por siete (7) miembros principales, siete (7) suplentes y un (1) Secretario de Participación, cuyos miembros que integran estas instancias de conformidad al parágrafo segundo deben ser elegidas en congresos territoriales convocados para tal fin.

Que de conformidad al parágrafo quinto del artículo 50, corresponde al Congreso Nacional de las Organizaciones Sociales y de Base, remitir una terna al Congreso Nacional Liberal para que sea electo el Secretario de Participación quien desempeñará sus funciones Ad-Honorem.

Que de conformidad a la Resolución No. 3883 del 27 de marzo de 2017 "Por la cual se convoca y reglamenta el VII Congreso Nacional del Partido Liberal Colombiano", los Congresos Sectoriales que a nivel Municipal y Local del D.C., tendrán que llevarse a cabo el 17 de junio de 2017, a nivel Departamental y Distrito Capital el 19 de junio de 2017 y el Congreso Nacional Sectorial el 26 de julio de 2017.











Que se hace necesario convocar y reglamentar la participación de las Organizaciones Sociales y de Base en las etapas preparativas para la celebración del Congreso Nacional Sectorial Social y de Base.

DIRECCIÓN NACIONAL

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convóquense los Congresos Sectoriales de las Organizaciones Sociales y de Base Municipales y Locales del D.C., para el día 17 de junio de 2017, los Departamentales y Distrito Capital para el 19 de junio de 2017 y el Congreso Nacional Sectorial para el 26 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN. Los Congresos Sectoriales y el Congreso Nacional Sectorial de las Organizaciones Sociales y de Base estarán conformados por líderes sociales inscritos en asociaciones sociales, que sus reglamentos o Estatutos, acepten los principios rectores del Liberalismo.

ARTÍCULO TERCERO. ACREDITACIÓN. Las Organizaciones Sociales interesadas en participar en los Congresos Sectoriales, deberán acreditar a sus representantes mediante Comunicación Oficial dirigida a la Dirección Nacional Liberal en la Avenida Caracas No. 36 – 01 de la ciudad de Bogotá D.C., con copia al correo electrónico organizacionessociales@partidoliberal.org.co y secretariageneral@partidoliberal.org.co

Para el caso de los Congresos Municipales y Locales del D.C., dicha comunicación deberá ser remitida antes del 09 de junio de 2017, para los Congresos Departamentales y del Distrito Capital deberá ser remitida antes del 12 de junio de 2017 y para el Congreso Nacional Sectorial deberá ser remitida antes del 19 de julio de 2017.

En dicha Comunicación se indicará al Congreso Sectorial Territorial y/o Nacional que se desea acreditar, nombre, número de identificación, dirección, número telefónico y correo electrónico contactable del acreditado.

PARAGRAFO: Sin excepción alguna, los acreditados deberán estar inscritos como miembros activos del Partido Liberal Colombiano según Resolución No. 3772 del 06 de noviembre de 2015, sopena de denegarse la solicitud de participación.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES. Los Congresos Sectoriales Municipales, Locales del D.C., Departamentales y del Distrito Capital tienen por función:



2







- 3892
- 1. Elegir de conformidad al artículo 50 y parágrafo quinto Estatutario, las Comisiones de Participación integradas por siete (7) miembros principales, siete (7) suplentes y un (1) Secretario de Participación Territorial.
- 2. Elegir de conformidad al artículo 87 numeral 4 Estatutario, dos (2) delegados de los delegados de la Organización Sectorial y para integrar los Consejos Programáticos Territoriales.
- 3. Elegir de conformidad al artículo 92 numeral 12, cincuenta (50) delegados para integrar los Foros Programáticos Territoriales.

El Congreso Nacional Sectorial de Organizaciones Sociales y de Base tiene por función:

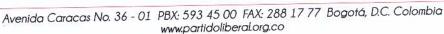
- 1. Aprobar la propuesta Programática del Sector Social con destino al Foro Programático Nacional.
- 2. Elegir de conformidad al artículo 50 Estatutario, la Comisión de Participación integrada por siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes.
- 3. Elegir por sistema de votación uninominal, por mayoría simple y de conformidad al parágrafo quinto del artículo 50 Estatutario, la terna de candidatos para elegir el Secretario de Participación de las Organizaciones Sociales y de Base en el VII Congreso Nacional Liberal.
- 4. Elegir de conformidad a el artículo 86 numeral 4 Estatutario, dos (2) delegados de cada Organización Sectorial del Partido para integrar el Consejo Programáticos Nacional.
- 5. Elegir de conformidad al artículo 91 numeral 11, cincuenta (50) delegados para integrar el Foro Programático Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. REMISIÓN DE INFORMACIÓN. De cada Congreso Sectorial se levantará un acta, donde consten las decisiones adoptadas, la cual deberá ser remitida a Secretaria General del Partido para la correspondiente acreditación y solicitud de inscripción ante el Consejo Nacional Electoral.

Quienes integren la terna que debe ser remitida al VII Congreso Nacional Liberal, a fin que se elija el Secretario de Participación del Nivel Nacional de las Organizaciones











Sociales y de Base, deberán remitir a Secretaria General del Partido los siguientes documentos:

- 1. Hoja de vida en formato único para función pública.
- 2. Copia de la Cedula de Ciudadanía
- 3. Copia del carnet de militante del Partido Liberal
- 4. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER

Secretario General

ró: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico